

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

LUGAR:	Sitio web de la Supersalud y cuentas oficiales en redes sociales: Facebook y X
FECHA:	13 al 20 de Noviembre de 2025
NOMBRE DEL EVENTO:	Participe y comente el proyecto que establece plazos y tarifas para la contribución 2025 de gestores farmacéuticos.
MODALIDAD	Virtual

PROPÓSITO DEL EVENTO: Recibir para estudio, las diferentes observaciones que se efectúen al proyecto de la resolución que rige las tarifas, plazos y lugares para el recaudo de la contribución de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) para la vigencia 2025 ,en cumplimiento de la Resolución 009058 de 2019 del 11 octubre de 2019, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida la Superintendencia Nacional de Salud y lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESARROLLO DEL EVENTO: Se realiza la publicación en el sitio web y redes sociales de la entidad, en la que se dispuso el enlace, que redireccionaba al documento del proyecto de resolución que establece las tarifas, los lugares y plazos para cumplir con el pago de la contribución 2025 de gestores farmacéuticos y a su vez se dispuso el siguiente enlace al formulario para la recepción de observaciones sobre el proyecto: <https://www.supersalud.gov.co/es-co/Noticias/listanoticias/participe-en-la-construccion-del-proyecto-de-resolucion-que-fija-plazos-y-tarifas-de-la-contribucion-de-gestores-farmaceuticos>

Los comentarios recibidos se encuentran consolidados en el presente documento con la respectiva generada para la entidad.

OBSERVACIÓN RECIBIDA	RESPUESTA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Número de observación: Uno (1) Fecha de recepción: 13/11/2025 09:43 a. m. Nombre: Gloria Díaz	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Email: gloxxxx09@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>"Se sugiere redactar el Párrafo del Artículo 2 así: "Si un vigilado gestor farmacéutico no realiza el pago de la Contribución 2025 dentro del periodo establecido en el Artículo 3 de la presente Resolución, deberá pagar intereses a ..."</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Correo electrónico	derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>" Se sugiere redactar el Párrafo del Artículo 2 así: "Si un vigilado gestor farmacéutico no realiza el pago de la Contribución 2025 dentro del periodo establecido en el Artículo 3 de la presente Resolución, deberá pagar intereses a ..."</i> Queremos informar lo siguiente: No se acoge la observación. Si bien se comparte la intención de precisar el efecto del no pago oportuno de la contribución 2025, no es posible incorporar una tasa de interés determinada en el texto de la resolución, por cuanto la tasa de interés moratorio aplicable a las obligaciones a favor de la Nación es variable en el tiempo y depende, además, de la fecha en que cada vigilado efectúe el pago extemporáneo. La administración no puede anticipar la fecha en que cada gestor farmacéutico incurrirá en mora ni la tasa específica que estará vigente en ese momento, por lo que fijar un porcentaje o una tasa concreta en la resolución podría generar desactualización
---	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	e incluso contradicción con el régimen general aplicable. En consecuencia, se mantiene la redacción que remite a la tasa de interés moratorio vigente para las obligaciones a favor de la Nación al momento del pago, de conformidad con la normatividad aplicable, sin acoger la modificación propuesta. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
Número de observación: Dos (2) Fecha de recepción: 13/11/2025 12:08 p. m. Nombre: Rosa Marcela Hernández Quiroga Email: roxxxxxez@supersalud.gov.co Comentario, observación o sugerencia: <i>"Inquietud va dirigido frente a los Vigilados que tienen las dos líneas de negocio : servicios derivados de la Prestación del servicio y también por la dispensación de medicamentos, como es el tratamiento de la vigilancia con dicho prestador? ¿Se tiene identificado quienes van a ejercer la vigilancia de acuerdo con el Decreto 1080 de 21, o por el contrario se tiene definido la vigilancia compartida? Como sería? Quizás se tiene la mayor proporción de los IOCS y así mismo se define la</i>	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>"Inquietud va dirigido frente a los Vigilados que tienen las dos líneas de negocio :servicios derivados de la Prestación del servicio y también por la dispensación de</i>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

<i>contribución cuando dichos vigilados son Prestadores y Gestores? Se define políticas claras para este grupo de IPS Y gESTORES. Gracias...”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Correo electrónico	<i>medicamentos, como es el tratamiento de la vigilancia con dicho prestador? ¿Se tiene identificado quienes van a ejercer la vigilancia de acuerdo con el Decreto 1080 de 21, o por el contrario se tiene definido la vigilancia compartida? Como sería ? Quizás se tiene la mayor proporción de los IOCS y así mismo se define la contribución cuando dichos vigilados son Prestadores y Gestores? Se define políticas claras para este grupo de IPS Y gESTORES. Gracias”</i> Queremos informar lo siguiente: Se agradece la inquietud formulada frente a los vigilados que desarrollan simultáneamente actividades como prestadores de servicios de salud y como gestores farmacéuticos. No obstante, no se acoge la observación. El objeto de la presente resolución se circunscribe exclusivamente a fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por parte de los sujetos vigilados, sin que en este acto se regulen aspectos propios del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, ni la distribución de competencias entre distintas autoridades frente a vigilados con varias líneas de negocio. La definición sobre qué entidad ejerce la vigilancia, si esta es compartida o exclusiva, y los criterios aplicables a los sujetos que actúan simultáneamente como prestadores y gestores, se rige por la normativa especial vigente (entre ella, el Decreto 1080 de 2021)
---	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	y por las políticas y actos administrativos específicos que regulan el modelo de supervisión, más no por la resolución que determina la contribución. En consecuencia, la observación se considera ajena al ámbito material de la presente resolución y, por tanto, se desestima. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
Número de observación: Tres (3) Fecha de recepción: 18/11/2025 12:08 p. m. Nombre: Miguel Bautista Carballo Email: mxxxxxxx19@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: “Debe existir un estudio de mercado real, para poder ajustar los precios de los medicamentos POS, ya que, el estado debe ejercer un control dominante en esos precios, para evitar sobre costos, en el mercado de los medicamentos genéricos, existe una amplia gama de laboratorios que presentan precios por debajo de los precios de los Gestores Farmacéuticos, para evitar esos intermediarios, los laboratorios productores de medicamentos genéricos y comerciales, deben convertirse en Gestores Farmacéuticos,	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>“Debe existir un estudio de mercado real, para poder ajustar los precios de los medicamentos POS, ya que, el estado debe ejercer un control dominante en esos</i>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

para disminuir la cadena comercial, y reducir sustancialmente los costos, los laboratorios tienen alianzas comerciales con cadenas de droguerías y cooperativas de distribución de medicamentos, por ejemplo Coopidrogas, los laboratorios productores de medicamentos, por intermedio de esas cadenas y cooperativas, pueden ser Gestores Farmacéuticos, sin necesidad de crear nuevos dispensarios y disminuyendo los costos.” Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Redes sociales	<i>precios, para evitar sobrecostos, en el mercado de los medicamentos genéricos, existe una amplia gama de laboratorios que presentan precios por debajo de los precios de los Gestores Farmacéuticos, para evitar esos intermediarios, los laboratorios productores de medicamentos genéricos y comerciales, deben convertirse en Gestores Farmacéuticos, para disminuir la cadena comercial, y reducir sustancialmente los costos, los laboratorios tienen alianzas comerciales con cadenas de droguerías y cooperativas de distribución de medicamentos, por ejemplo Coopidrogas, los laboratorios productores de medicamentos, por intermedio de esas cadenas y cooperativas, pueden ser Gestores Farmacéuticos, sin necesidad de crear nuevos dispensarios y disminuyendo los costos.”</i> Queremos informar lo siguiente: Se agradece la inquietud planteada en relación con la necesidad de contar con estudios de mercado y con eventuales medidas de política pública para reducir los costos de los medicamentos POS, así como las propuestas sobre la estructura de intermediación en la cadena de suministro de medicamentos. Sin embargo, dichas consideraciones desbordan el objeto de la presente resolución. El propósito de este acto administrativo se limita a fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por parte de los gestores
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	farmacéuticos vigilados. En consecuencia, la resolución no tiene por objeto intervenir en la formación ni en la regulación de los precios de los medicamentos, ni modificar las condiciones de competencia, integración o participación de los distintos actores de la cadena farmacéutica. Adicionalmente, la base gravable de la contribución se encuentra determinada de manera expresa por la ley, por lo que este acto reglamentario no puede alterarla ni redefinirla con base en criterios de estructura de mercado, costos o márgenes de intermediación. Cualquier modificación en ese sentido requeriría un cambio normativo de rango legal y no puede ser introducida mediante esta resolución. Por lo anterior, el comentario se considera ajeno al ámbito material de la resolución y, en consecuencia, se desestima. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
Número de observación: Cuatro (4) Fecha de recepción: 18/11/2025 03:04 p. m. Nombre: Yisella Cantero Email: naxxxx3@gmail.com	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud,

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Comentario, observación o sugerencia: <i>“Por favor gestionar medicamentos para pacientes oncológicos “</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Sitio web de la Supersalud	hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>“Por favor gestionar medicamentos para pacientes oncológicos “</i> Queremos informar lo siguiente: El objeto de la presente resolución se limita exclusivamente a fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por parte de los sujetos vigilados. En este sentido, en el acto no se regulan aspectos propios del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, ni asuntos relacionados con la provisión, gestión o acceso a medicamentos, incluidos aquellos destinados a pacientes oncológicos, por lo cual la observación formulada desborda el ámbito material de la presente regulación. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co .
---	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Número de observación: Cinco (5) Fecha de recepción: 19/11/2025 04:36 a. m. Nombre: Leonel Torres Julio Email: Lexxxxxxx5@hotmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Primeramente se debería saber cuál es la deuda fiscal de la totalmente, de las fórmulas Vencidas o medicamentos no entregados de manera fragmenta, Cobrados al SGSSS.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Sitio web de la Supersalud	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>“Primeramente se debería saber cuál es la deuda fiscal de la totalmente, de las fórmulas Vencidas o medicamentos no entregados de manera fragmenta, Cobrados al SGSSS.”</i> Queremos informar lo siguiente: Se agradece la inquietud formulada en relación con la necesidad de establecer previamente la deuda fiscal total asociada a fórmulas vencidas o medicamentos no entregados de manera completa, que han sido cobrados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). No obstante, no se acoge la observación. El objeto de la presente resolución se circunscribe exclusivamente a fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por parte de los sujetos vigilados, sin que en este acto se regulen aspectos propios del ejercicio de las
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	funciones de inspección, vigilancia y control, ni la depuración, reconocimiento o conciliación de deudas derivadas de eventuales incumplimientos en la entrega de medicamentos o en la ejecución de las fórmulas médicas. La identificación, cuantificación y eventual recuperación de valores facturados y pagados por conceptos no debidamente soportados corresponde a los procedimientos de inspección, vigilancia y control, auditoría y demás actuaciones administrativas y judiciales previstas en la normativa vigente, los cuales se tramitan a través de instrumentos y actos específicos distintos de la resolución que determina la contribución. En consecuencia, la observación se considera ajena al ámbito material de la presente resolución y, por tanto, se desestima. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
Número de observación: Seis (6) Fecha de recepción: 19/11/2025 04:36 a. m. Nombre: No reporta Email: caxxxxxxn@oxicare.com.co	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Comentario, observación o sugerencia: <i>“Saludos señores SUPERSALUD De parte de IPS OXI CARE SAS con NIT 900338671-9. Nuestra pregunta es, que pasa con los gestores farmacéuticos que a la vez son IPS y los cuales ya se les liquidó contribución para el año 2025, que pasará con este año y con los años siguientes? Habrá doble tributación de esta contribución? Esto iría en detrimento de la economía de este tipo de vigilado y dado la situación del sector de salud si es así que se debe pagar a ambas delegaturas. El proyecto de resolución no aclara esto. Ahora la resolución 1809 de 2025 de gestores dice que las IPS no podrán ser identificados como gestores farmacéuticos, entonces no entendemos por que hay IPS identificadas también como gestores, es el caso de nosotros. Textualmente dice el parágrafo del artículo 5: “Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que lleven a cabo la dispensación ambulatoria directa de medicamentos y dispositivos médicos a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por mandato contractual con otros actores del sistema, no se considerarán Gestores Farmacéuticos...”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Sitio web de la Supersalud	de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>"Saludos señores SUPERSALUD De parte de IPS OXI CARE SAS con NIT 900338671-9. Nuestra pregunta es, que pasa con los gestores farmacéuticos que a la vez son IPS y los cuales ya se les liquidó contribución para el año 2025, que pasará con este año y con los años siguientes? Habrá doble tributación de esta contribución? Esto iría en detrimento de la economía de este tipo de vigilado y dado la situación del sector de salud si es así que se debe pagar a ambas delegaturas. El proyecto de resolución no aclara esto. Ahora la resolución 1809 de 2025 de gestores dice que las IPS no podrán ser identificados como gestores farmacéuticos, entonces no entendemos por que hay IPS identificadas también como gestores, es el caso de nosotros. Textualmente dice el parágrafo del artículo 5: "Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que lleven a cabo la dispensación ambulatoria directa de medicamentos y dispositivos médicos a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por mandato contractual con otros actores del sistema, no se considerarán Gestores Farmacéuticos""</i>
---	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	<i>Quedamos atento a esta observación, gracias.</i> <i>Nilson Villegas</i> <i>Asuntos Regulatorios"</i> Queremos informar lo siguiente: Se agradece la observación presentada por la IPS OXI CARE SAS. No obstante, no se acoge. La presente resolución tiene por objeto exclusivo fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por parte de los sujetos vigilados, de conformidad con la atribución conferida por la Ley 1955 de 2019. En este sentido, el acto no regula ni redefine la calidad de los vigilados, la eventual concurrencia de calidades (IPS y gestor farmacéutico), la procedencia o no de una doble contribución, ni la interpretación o aplicación de otras disposiciones y actos administrativos, como la Resolución 1809 de 2025. Las inquietudes y solicitudes particulares relacionadas con la situación específica de la IPS OXI CARE SAS —incluida su identificación simultánea como IPS y gestor farmacéutico, las contribuciones ya liquidadas para la vigencia 2025 y el tratamiento en años posteriores— deberán ser tramitadas mediante derecho de petición ante la delegada competente de la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de que, en el marco de sus funciones, se efectúe el análisis y se adopte la respuesta correspondiente.
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	En consecuencia, la observación se considera ajena al ámbito material de la presente resolución y, por tanto, se desestima Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
Número de observación: Siete (7) Fecha de recepción: 20/11/2025 08:41 a. m. Nombre: Martha Leonor Higuera Email: mxxxxxxra@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Valioso el ejercicio de la participación de la población en estas resoluciones, pero lo que no es valioso es que siempre le suben a los porcentajes para cobrar la contribución. Es mejor que dejen un solo valor y no ahoguen a quienes estamos en el sistema año por año”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Redes sociales	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>“Valioso el ejercicio de la participación de la población en estas resoluciones, pero lo que no es valioso es que siempre le suben a los porcentajes para cobrar la contribución. Es mejor que dejen un solo valor y no ahoguen a quienes estamos en el sistema año por año.”</i>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	Queremos informar lo siguiente: Se agradece la participación y el comentario formulado. No obstante, no se acoge, por cuanto no plantea una observación concreta frente al contenido normativo del proyecto de resolución, sino que corresponde principalmente a una opinión sobre la conveniencia de los porcentajes de la contribución y su impacto en los vigilados. El objeto de la presente resolución se limita a fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las competencias legales vigentes, sin que en este escenario se debatan ni redefinan las decisiones de política pública sobre la existencia misma de la contribución ni su diseño estructural. En consecuencia, al no tratarse de un comentario técnico o jurídico directamente relacionado con el articulado propuesto, la observación no da lugar a modificaciones en el texto de la resolución y, por tanto, se desestima. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Número de observación: Ocho (8) Fecha de recepción: 20/11/2025 08:43 a. m. Nombre: Santiago Alberto Muñoz Email: No suministra Comentario, observación o sugerencia: <i>“Para que cobrarle la contribución a los gestores si el sistema esta dañado por cual, de la supersalud, mejor revisen lo que hacen y como perjudica a l sector“</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Redes sociales	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>“Para que cobrarle la contribución a los gestores si el sistema esta dañado por cual de la supersalud, mejor revisen lo que hacen y como perjudica a l sector”</i> Queremos informar lo siguiente: Queremos informar lo siguiente: Se agradece la participación y el comentario formulado. No obstante, no se acoge, por cuanto no plantea una observación concreta frente al contenido normativo del proyecto de resolución, sino que corresponde principalmente a una opinión. El objeto de la presente resolución se limita a fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las competencias legales vigentes, sin que en este escenario se debatan ni redefinan las decisiones de política pública sobre la existencia misma de la contribución ni su diseño estructural.
---	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	En consecuencia, al no tratarse de un comentario técnico o jurídico directamente relacionado con el articulado propuesto, la observación no da lugar a modificaciones en el texto de la resolución y, por tanto, se desestima. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
Número de observación: Nueve (9) Fecha de recepción: 20/11/2025 12:04 p. m. Nombre: Lina Maria Rojas Email: lixxxx@trayexi.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Solicito por favor me aclaren, los gestores farmacéuticos estamos reportado información sobre actividades relacionadas con dispensación en nuestro caso esta actividad es solo el 30% del total de la operación, en cuanto al pago de contribución se calcula solo sobre la actividad de dispensación o sobre todas las actividades de la empresa. “</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Correo electrónico	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>“Solicito por favor me aclaren, los gestores farmacéuticos estamos reportado información sobre actividades relacionadas con dispensación en nuestro caso esta actividad es solo el 30% del total de la operación, en cuanto al pago de</i>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	<i>contribución se calcula solo sobre la actividad de dispensación o sobre todas las actividades de la empresa.”</i> Queremos informar lo siguiente: Se agradece la observación formulada. No obstante, no se acoge. La presente resolución tiene por objeto exclusivo fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por parte de los sujetos vigilados, de conformidad con las competencias previstas en la Ley 1955 de 2019. En este sentido, el acto no define ni modifica la base gravable sobre la cual se calcula la contribución, ni establece criterios específicos para determinar si el cálculo debe realizarse sobre la totalidad de las actividades de la empresa o únicamente sobre aquellas relacionadas con la dispensación de medicamentos. La determinación de los ingresos que integran la base de liquidación de la contribución para cada tipo de vigilado, incluidos los gestores farmacéuticos que desarrollan varias líneas de negocio, se rige por la normativa especial vigente y por los actos administrativos que regulan de manera general dicha contribución, los cuales no son objeto de modificación por esta resolución. En caso de requerir una aclaración particular sobre la situación específica de la empresa y la distribución de sus actividades, la misma deberá ser tramitada como derecho de petición ante la
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	delegada competente de la Superintendencia Nacional de Salud, a efectos de que se emita la orientación correspondiente en el marco de sus funciones. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
Número de observación: Diez (10) Fecha de recepción: 20/11/2025 04:52 p. m. Nombre: Ingrid Marcela Reyes Rey Email: ixxxxxs@andi.com.co Comentario, observación o sugerencia: <i>“Para que cobrarle la contribución a los gestores si el sistema esta dañado por cual, de la supersalud, mejor revisen lo que hacen y como perjudica a l sector“</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Redes sociales	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>“Desde la Cámara de Gases Industriales y Medicinales de la ANDI tenemos una inquietud relacionada con el caso en que una empresa, es decir una misma razón social, ejerza los tres roles: IPS, Gestor Farmacéutico y Operador Logístico. Especialmente en los casos en que la contabilidad no se segrega, o no está</i>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	<i>separada por línea de negocio; ya que es probable que el ejercicio de tasación resulte en tres valor iguales, uno por rol, pero con base en la totalidad de la contabilidad. Esto llevaría a que el vigilado resulte pagando más de lo debido, en su detrimento.</i> <i>Agradecemos aclarar y considerar una alternativa para la situación planteada.</i> <i>Por otro lado, la resolución 1809 de 2025 indica que las IPS que hagan dispensación no se considerarán gestores: ""Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que lleven a cabo la dispensación ambulatoria directa de medicamentos y dispositivos médicos a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por mandato contractual con otros actores del sistema, no se considerarán Gestores Farmacéuticos""</i> <i>Agradecemos revisar los casos en que IPS están siendo identificadas también como gestores, y eventualmente establecer un canal para que estas IPS puedan aclarar su situación ante la Superintendencia.</i> <i>Gracias por su atención"</i> Queremos informar lo siguiente: Se agradece la observación formulada por la Cámara de Gases Industriales y Medicinales de la ANDI. No obstante, no se acoge. La presente resolución tiene por objeto exclusivo fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por parte de los sujetos vigilados, en
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	ejercicio de la atribución conferida por la Ley 1955 de 2019. En tal virtud, este acto administrativo no regula ni modifica la forma de determinación de la base gravable, la segregación contable por líneas de negocio, la eventual concurrencia de calidades (IPS, gestor farmacéutico y operador logístico) ni la procedencia de contribuciones diferenciadas según cada rol, aspectos que se encuentran definidos en la normativa especial vigente y en los actos administrativos que regulan de manera general la contribución. De igual manera, la identificación de las entidades que, de acuerdo con la regulación aplicable incluida la Resolución 1809 de 2025, deben o no ser consideradas gestores farmacéuticos, así como la revisión de casos específicos en los que una IPS aparezca simultáneamente registrada como gestor farmacéutico u operador logístico, no se define ni se ajusta mediante la presente resolución. Las inquietudes y solicitudes particulares relacionadas con la situación de empresas que desarrollan varias líneas de negocio bajo una misma razón social, la ausencia de segregación contable o el riesgo de una eventual tasación múltiple de la contribución, deberán ser tramitadas como derecho de petición ante la delegada correspondiente de la Superintendencia Nacional de Salud, a efectos de que, en el marco de sus competencias, se analicen los casos concretos y se adopten las decisiones u orientaciones pertinentes. En consecuencia, al tratarse de planteamientos que exceden el ámbito
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	material de una resolución que únicamente fija tarifas y fechas de vencimiento, la observación no da lugar a modificaciones en el texto propuesto y, por tanto, se desestima. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
Número de observación: Once (11) Fecha de recepción: 20/11/2025 06:04 p. m. Nombre: Angela María Chaparro Email: axxxxxxxro @cruzverde.com.co Comentario, observación o sugerencia: <i>"Para que cobrarle la contribución a los gestores si el sistema esta dañado por cual, de la supersalud, mejor revisen lo que hacen y como perjudica a l sector"</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Redes sociales	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>"Se solicita respetuosamente evaluar la posibilidad de trasladar el pago de la contribución correspondiente al año 2025 para realizarlo en el año 2026. Esta solicitud se fundamenta en que, durante el presente período, ya se efectuó el pago de la contribución del año 2024 y actualmente se</i>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	<i>está requiriendo el pago de la contribución 2025 dentro del mismo periodo.”</i> Queremos informar lo siguiente: Se agradece la observación formulada. No obstante, no se acoge. La contribución ya cancelada en el curso del presente periodo corresponde a la vigencia fiscal 2024, mientras que la que se fija en la presente resolución es la propia de la vigencia 2025. En consecuencia, no se trata de un doble cobro sobre la misma anualidad, sino de obligaciones correspondientes a vigencias diferentes, cada una asociada al respectivo año fiscal al cual pertenece la contribución. El traslado del pago de la contribución de la vigencia 2025 para el año 2026 desnaturalizaría dicho esquema de vigencias fiscales, que exige que cada aporte se cause y se recaude en los plazos definidos para la anualidad a la que corresponde. Con todo, para el siguiente periodo se estima avanzar en la unificación de las fechas de vencimiento con las aplicables a los demás vigilados, de manera que se reduzcan desfasajes y se consolide un calendario más homogéneo para el pago de la contribución. En consecuencia, la observación no da lugar a modificaciones en el texto del proyecto de resolución y, por tanto, se desestima. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
Número de observación: Doce (12) Fecha de recepción: 20/11/2025 06:26 p. m. Nombre: María Fernanda Ochoa Email: mxxxoa@MedicarteSA.onmicrosoft.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1809 de 2025, si la entidad ya efectuó el pago de la tasa de contribución correspondiente a IPS y, en el marco de sus funciones, realiza la dispensación de medicamentos, no le corresponde asumir el pago de la tasa por Gestoría Farmacéutica.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2025: Redes sociales	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>“De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1809 de 2025, si la entidad ya efectuó el pago de la tasa de contribución correspondiente a IPS y, en el marco de sus funciones, realiza la dispensación de medicamentos, no le corresponde asumir el pago de la tasa por Gestoría Farmacéutica.”</i> Queremos informar lo siguiente: Se agradece la observación formulada. No obstante, no se acoge. La presente resolución tiene por objeto exclusivo fijar la tarifa y la fecha de vencimiento para el pago de la contribución

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por parte de los sujetos vigilados, en ejercicio de la atribución conferida por la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, este acto administrativo no redefine quiénes están obligados al pago en cada calidad (IPS, gestor farmacéutico u otra), ni modifica, interpreta o precisa el alcance de las disposiciones contenidas en la Resolución 1809 de 2025 ni de las normas que regulan el régimen general de la contribución. La determinación concreta de la obligación a cargo de cada vigilado, así como la forma en que se aplica la normativa a casos específicos en los que confluyen varias actividades bajo una misma entidad, se surte a través de los actos administrativos y procedimientos propios del modelo de supervisión, distintos de la resolución que fija las tarifas y fechas de vencimiento. En consecuencia, la observación no da lugar a ajustes en el texto del proyecto de resolución y, por tanto, se desestima. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
--	--

Fecha de elaboración: 25 de Noviembre de 2025

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Proyectó: Cindy Lorena Fajardo Rodriguez – Profesional Universitario - Grupo de Contribución y Apoyo Técnico *Lorena Fajardo R*

Saúl Camilo Guzmán Lozano – Contratista - Grupo de Contribución y Apoyo Técnico

Revisó: Maria Angélica Moreno Nieto – Coordinadora Grupo de Contribución y Apoyo Técnico *Maria Angélica Moreno Nieto*

Saúl Camilo Guzmán Lozano – Contratista - Grupo de Contribución y Apoyo Técnico *Saúl Camilo Guzmán Lozano*

Aprobó: Yenny Andrea Rodriguez Garay– Directora Financiera *Yenny Andrea Rodriguez Garay*